



RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

APRUEBA INFORME TÉCNICO N° 91 DE FECHA 27 DE MAYO DE 2025 E INFORME TÉCNICO N° 106 DE FECHA 11 DE JUNIO DE 2025 Y SANCIONA Y AUTORIZA 7° AUMENTO DE PLAZO PARA SUBSANAR OBSERVACIONES TÉCNICAS DEL T.D. N° 02/2019 TERMINACIÓN OBRAS LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2016 CONSTRUCCIÓN PARQUE COMUNITARIO RENÉ SCHNEIDER, ANTOFAGASTA. CÓDIGO BIP N 30074297-0.

ANTOFAGASTA, 13 JUN. 2025

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1542

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de los organismos del Estado, en su texto refundido mediante DFL N° 1/19.653 de 2000; la Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Registro Nacional de Consultores del Ministerio de Vivienda y Urbanismo aprobado por D.S. N° 135/1978; la Ley N° 19.886/2003 de Compras Públicas, y su Reglamento de aplicación aprobado por D.S. N° 661 de 2024 del Ministerio de Hacienda; La Resolución N° 8 de fecha 24 de marzo de 2025, publicada en el D.O. con fecha 12 de abril de 2025, que modifica la Resolución N° 36 que reglamenta las materias y montos de actos sujetos a toma de razón, ambas de la Contraloría General de la República; las facultades que confiere lo dispuesto en el D.L. N° 1.305 (V. y U.) de 1975, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976 que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y el Decreto exento R.A 272/12/2025 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo de fecha de 17 de febrero 2025, que me nombra en el cargo de Director de Serviu de la Región de Antofagasta, dicto la siguiente resolución:

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 039, de fecha 10 de diciembre de 2020, que aprobó los términos de referencia y contrató el **Trato Directo N° 02/2020 "TERMINACIÓN OBRAS LICITACIÓN PÚBLICA N° 05/2016 CONSTRUCCIÓN PARQUE COMUNITARIO RENÉ SCHNEIDER" ANTOFAGASTA, CÓDIGO B.I.P. N° 30124596-0.**
- b) El acta de entrega de terreno, de fecha 18 de diciembre de 2020, que fija la fecha de término contractual para el día 14 de octubre de 2021.
- c) La carta N° 0042025OCC de fecha 25 de abril de 2025 de la empresa SOCOHER LTDA. mediante la cual solicita un aumento de plazo en total de 45 días corridos para la subsanación de las observaciones técnicas de la recepción del proyecto.
- d) El **Informe Técnico N° 91**, de fecha 27 de mayo de 2025, del Inspector Técnico de Obras dirigido al Sr. Director del SERVIU Región de Antofagasta, en el cual se expone la situación del proyecto y la necesidad de aumentar plazo para subsanar las **observaciones técnicas** detectadas por la comisión de recepción, estableciéndose como nueva fecha de término para el día 09 de junio de 2025.
- e) La providencia del Sr. Director del SERVIU Región de Antofagasta, en orden a autorizar la modificación de contrato en los términos expuestos en el informe señalado en el considerando letra d), contenida en el informe técnico individualizado en la letra d).
- f) La carta N° 008/2025 de fecha 3 de junio de 2025 de la empresa SOCOHER LTDA. mediante la cual solicita un aumento de plazo de 60 días corridos, complementarios al indicado en el informe indicado en la letra d) de la presente resolución.
- g) El **Informe Técnico N° 106**, de fecha 11 de junio de 2025, del Inspector Técnico de Obras dirigido al Sr. Director del SERVIU Región de Antofagasta, en el cual se expone la situación del proyecto y la necesidad de complementar el aumento de plazo ya autorizado en 60 días

corridos adicionales para subsanar las **observaciones técnicas** detectadas por la comisión de recepción, estableciéndose como nueva fecha de término para el día **08 de agosto de 2025**.

- h) La providencia del Sr. Director del SERVIU Región de Antofagasta, en orden a autorizar la modificación de contrato en los términos expuestos en el informe técnico individualizado en la letra g) precedente.

RESOLUCIÓN:

1º APRUEBÁSE EL INFORME TÉCNICO N° 91, de fecha 27 de mayo de 2025 que cuenta con la providencia favorable del Sr. Director, cuyo texto se transcribe a continuación:



REF. : Solicitud 7º aumento de plazo para subsanar observaciones técnicas de la comisión receptora de la obra T.D. N° 02/2019 "Terminación Obras Licitación Pública N° 05/2016 "Construcción Parque Comunitario René Schneider, Antofagasta" Cód. BIP 30124596-0.

Antofagasta, 27 MAYO 2025

INFORME N° 91

A : VÍCTOR GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

DE : PAULO FERNÁNDEZ PÉREZ
ARQUITECTO – ITO T.D. N° 02/2019

En relación con la obra mencionada en la referencia y según carta de la Empresa SOCOHER LTDA. recepcionada en oficina de partes virtual con fecha 25 de abril de 2025, mediante la cual solicita un séptimo aumento de plazo para resolver las **observaciones técnicas** del contrato consistente en 45 días corridos, se presentan a usted los siguientes antecedentes:

1. Antecedentes y cronología del contrato:

1.1 La obra denominada T.D. N° 02/2019 "Terminación Obras Licitación Pública N° 05/2016 "Construcción Parque Comunitario René Schneider, Antofagasta" Cód. BIP 30124596-0, fue contratada a la empresa Sociedad Constructora Hermanos Ltda. mediante Resolución Exenta N° 039 de fecha 10 de diciembre del 2020 en un monto total de \$2.448.279.879.- y con un plazo para su ejecución de 300 días corridos.

1.2 Con fecha **18 de diciembre de 2020** se procede a la entrega de terreno y se fija la fecha de término contractual inicial para el día **14 de octubre de 2021**.

1.3 Con fecha **06 de octubre de 2021** la empresa constructora, mediante carta ingresada por Oficina de Partes Virtual solicita aumento de plazo por 185 días corridos.

1.4 Con fecha 05 de noviembre de 2021 se sanciona mediante Resolución Exenta N° 2013 aumento de plazo por 185 días corridos (155 días por paralización municipal + 30 días por contagios Covid-19 en obra), de esta manera, la fecha de término contractual fijada inicialmente para el día 14 de octubre de 2021, se modifica para el día 17 de abril de 2022.

1.5 Con fecha 26 de abril de 2022 se sanciona mediante Resolución Exenta N° 539 aumento de plazo por 123 días corridos, de esta manera, la fecha de término contractual fijada inicialmente para el día 17 de abril de 2022, se modifica para el día 18 de agosto de 2022.

1.6 Con fecha 7 de septiembre de 2022 se sanciona mediante Resolución Exenta N° 1183 aumento de plazo por 120 días corridos, de esta manera, la fecha de término contractual fijada inicialmente para el día 18 de agosto del 2022, se modifica para el día 16 de diciembre de 2022.

1.7 Con fecha 20 de diciembre de 2022 se sanciona mediante Resolución Exenta N° 1804 aumento de plazo por 60 días corridos, de esta manera, la fecha de término contractual fijada inicialmente para el día 16 de diciembre de 2022 se modifica para el 14 de febrero de 2023.

1.8 Con fecha 2 de marzo de 2023 se sanciona mediante Resolución Exenta N° 145 aumento de plazo por 90 días corridos, de esta manera, la fecha de término contractual fijada inicialmente para el día 14 de febrero de 2023 se modifica para el 15 de mayo de 2023.

1.9 Con fecha 17 de mayo de 2023 se sanciona mediante Resolución Exenta N° 470 aumento de plazo por 100 días corridos, de esta manera, la fecha de término contractual fijada inicialmente para el día 15 de mayo de 2023 se modifica para el 23 de agosto de 2023.

1.10 Con fecha 7 de septiembre de 2023 se sanciona mediante Resolución Exenta N° 1359 aumento de plazo por 90 días corridos, de esta manera, la fecha de término contractual fijada inicialmente para el día 23 de agosto de 2023 se modifica para el 21 de noviembre de 2023.

1.11 Con fecha 6 de diciembre de 2023 se sanciona mediante Resolución Exenta N° 2146 aumento de plazo por 30 días corridos, de esta manera, la fecha de término contractual fijada inicialmente para el día 21 de noviembre de 2023 se modifica para el 21 de diciembre de 2023.

1.12 Con fecha 28 de diciembre de 2023 se sanciona mediante Resolución Exenta N° 2371 un aumento de plazo por 30 días corridos, de esta manera, la fecha de término contractual fijada inicialmente para el día 21 de diciembre de 2023 se modifica para el 22 de enero de 2024.

1.13 Con fecha 22 de enero de 2024 la Empresa Sociedad Constructora Hermanos Ltda. ha informado mediante carta el término de los trabajos solicitando la recepción de éstos.

1.14 Con fecha 24 de enero de 2024, la Inspección Técnica de la Obra se constituye en terreno y constata que las obras se no encuentran terminadas y en condiciones de ser recepcionadas.

1.15 El Memorándum N° 65 de fecha 25 de enero de 2024 del I.T.O. informando sobre el no término de las obras a la Jefa del Departamento Técnico; la cual instruye la conformación de la comisión receptora según lo establecido en el art. 123 inciso segundo del D.S. N°236/2002.

1.16 La Resolución Exenta N° 185 de fecha 30 de enero de 2024, que nombra la Comisión receptora del T.D. N° 02/2019 "Terminación Obras Licitación Pública N° 05/2016 "Construcción Parque Comunitario René Schneider, Antofagasta" Cód. BIP N° 30124596-0.

1.17 La Comisión Receptora se constituye en terreno con fecha 31 de enero de 2024, constatando que las obras se encuentran terminadas, por lo cual recepcionan con reserva las obras de acuerdo al Art. N° 125 del D.S. N° 236/02 de (V. y U.), otorgando

un plazo para subsanar dichas observaciones de 113 días corridos a contar de la fecha que se constituyó en terreno, dando plazo hasta el 14 de mayo de 2024. Las observaciones administrativas y técnicas serán enviadas por oficios.

1.18 Con fecha 31 de enero de 2024 se emite Acta de Recepción con Reserva, la cual es remitida al Gobierno Regional junto a estado de pago N° 25 mediante ORD. N° 304 de fecha 7 de febrero de 2024.

1.19 El ORD. N° 438 de fecha 20 de febrero de 2024 mediante el cual se informan a la empresa constructora las observaciones técnicas detectadas por la comisión de recepción.

1.20 Mediante ORD. N° 364 de fecha 29 de febrero de 2024 el Gobierno Regional de Antofagasta observa el acta indicada en el punto letra g) del presente documento indicando que la obra al no estar terminada dentro del plazo, según lo indicado en el memorándum señalado en el punto letra c) corresponde aplicar multa al contrato de acuerdo a lo estipulado el punto 25.4 de los Términos de Referencia del T.D. N° 02/2019.

1.21 La multa consistente en 9 días corridos de atraso es informada a la empresa SOCOHER LTDA. mediante ORD. N° 741 de fecha 22 de marzo de 2024. Esta multa fue cancelada al GORE con fecha 4 de abril de 2024.

1.22 La resolución exenta N° 1452 de fecha 21 de junio de 2024 que sanciona un primer aumento de plazo para subsanar las observaciones técnicas de la comisión consistente en 60 días corridos, de esta manera, la fecha de término se modifica para el día 13 de julio de 2024.

1.23 La resolución exenta N° 1777 de fecha 31 de julio de 2024 que sanciona un segundo aumento de plazo para subsanar las observaciones técnicas de la comisión consistente en 60 días corridos, de esta manera, la fecha de término se modifica para el día 11 de septiembre de 2024.

1.24 La resolución exenta N° 2392 de fecha 03 de octubre de 2024 que sanciona un tercer aumento de plazo para subsanar las observaciones técnicas de la comisión consistente en 60 días corridos, de esta manera, la fecha de término se modifica para el día 10 de noviembre de 2024.

1.25 La resolución exenta N° 2931 de fecha 22 de noviembre de 2024 que sanciona un cuarto aumento de plazo para subsanar las observaciones técnicas de la comisión consistente en 45 días corridos, de esta manera, la fecha de término se modifica para el día 26 de diciembre de 2024.

1.26 La resolución exenta N° 224 de fecha 03 de febrero de 2025 que sanciona un quinto aumento de plazo para subsanar las observaciones técnicas de la comisión consistente en 60 días corridos, de esta manera, la fecha de término se modifica para el día 24 de febrero de 2025.

1.27 La resolución exenta N° 599 de fecha 25 de marzo de 2025 que sanciona un sexto aumento de plazo para subsanar las observaciones técnicas de la comisión consistente en 60 días corridos, de esta manera, la fecha de término se modifica para el día 25 de mayo de 2025.

1.28 Con fecha 25 de mayo de 2025 la empresa SOCOHER LTDA. ingresa carta N° 004202500CC solicitando 45 días corridos de mayor plazo para la subsanación de las observaciones técnicas comunicadas mediante oficio indicado en el punto 1.19 del presente informe.

2. La solicitud de la empresa se sostiene en el siguiente argumento:

2.1 Que a la fecha, el proyecto no ha sido recepcionado por la dirección de obras municipal, por lo cual no existe autorización por parte de Serviu Región De Antofagasta para retirar el cierre perimetral de obra. De esta forma se nos impide completar la totalidad de las observaciones técnicas.





3. Al respecto esta ITO señala lo siguiente:

3.1 Esta ITO estima pertinente lo solicitado por la empresa dado que la partida relacionada con el retiro del cierre perimetral reviste mayor dificultad dada su extensión y sus características antivandálicas (pilares empotrados en el asfalto, etc.), además es necesario coordinar con el municipio (recepciones) dicho retiro en razón de la condición de vulnerabilidad en quedará el proyecto una vez que no exista el cierre. En resumen, no viable autorizar el retiro si no se cuenta con el cuidado y mantención ya asegurado. Esto va de la mano con la obtención de la recepción DOM, dado que el municipio está obligado a cuidar el proyecto mientras no se haga efectivo el contrato emanado del programa de Conservación de Parques.

3.2 La obtención de la recepción DOM, si bien es responsabilidad de la empresa, depende del criterio de revisión del municipio y los antecedentes exigidos para emitirla han generado un retraso excesivos en el término del presente contrato. Señalar que la empresa tiene todas las observaciones técnicas resueltas, incluso las detectadas por la DMA (áreas verdes)

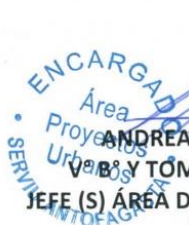
4. Conclusión:

De acuerdo a los antecedentes planteados y conforme a lo señalado en el D.S. N° 236/02 (V. y U.), artículo N° 125, y para asegurar que la empresa SOCOHER LTDA. de cumplimiento técnico con lo observado por la comisión de recepción, es que esta I.T.O. recomienda acoger favorablemente la petición de la empresa de 45 días corridos, por lo tanto se sugiere aumentar el plazo en **45 días corridos** para la subsanación de las **observaciones técnicas**, lo anterior a contar del 25 de mayo de 2025, quedando como fecha de término el **09 de junio de 2025**.

A la espera de su conformidad, si no es otro su mejor parecer, le saluda atentamente a usted:


PAULO FERNÁNDEZ PÉREZ
ARQUITECTO
I.T.O. T.D. N° 02/2019


Francisco Lizana Carvajal
Jefe (S) Unidad de
CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS
URBANOS Y DE CIUDAD


ANDREA MERINO HERRERA
V° B° Y TOMA DE CONOCIMIENTO
JEFE (S) ÁREA DE PROYECTOS URBANOS Y
DE CIUDAD


ROBINSON ESPEJO CHEPILLO
V° B° Y TOMA DE CONOCIMIENTO
JEFE (S) DE DEPARTAMENTO TÉCNICO

PROVIDENCIA SR. DIRECTOR (S)

SE AUTORIZA AUMENTO DE
PLAZO SEÑALADO POR 45
DÍAS CORRIDOS



26/6/25

- CC:
1.- Departamento Técnico
2.- Carpeta de Obras T.D. N° 02/2019 (Paulo Fernández P.)

2° SE APRUEBA EL INFORME TÉCNICO N° 106, de fecha 11 de junio de 2025, preparado por el inspector técnico de la obra que se ejecuta con ocasión del T.D N° 02/2019 que cuenta con la providencia favorable del Sr. Director, cuyo texto se inserta a continuación:



REF. : Solicitud complementaria de 7º aumento de plazo para subsanar observaciones técnicas de la comisión receptora de la obra T.D. N° 02/2019 "Terminación Obras Licitación Pública N° 05/2016 "Construcción Parque Comunitario René Schneider, Antofagasta" Cód. BIP 30124596-0.

Antofagasta, 01 JUN. 2025

INFORME N° 106

A : VÍCTOR GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

DE : PAULO FERNÁNDEZ PÉREZ
ARQUITECTO – I.T.O. T.D. N° 02/2019

En relación con la obra mencionada en la referencia y según carta complementaria N° 010/2025 de la Empresa SOCOHER LTDA. recepcionada en oficina de partes virtual con fecha 03 de junio de 2025, mediante la cual solicita un séptimo aumento de plazo para resolver las **observaciones técnicas** del contrato consistente en 60 días corridos adicionales a los 45 días solicitados mediante carta N° 008/2025, se presentan a usted los siguientes antecedentes:

1. Antecedentes y cronología del contrato:

1.1 La obra denominada **T.D. N° 02/2019 "Terminación Obras Licitación Pública N° 05/2016 "Construcción Parque Comunitario René Schneider, Antofagasta" Cód. BIP 30124596-0**, fue contratada a la empresa Sociedad Constructora Hermanos Ltda. mediante Resolución Exenta N° 039 de fecha 10 de diciembre del 2020 en un monto total de \$2.448.279.879.- y con un plazo para su ejecución de 300 días corridos.

1.2 Con fecha **18 de diciembre de 2020** se procede a la entrega de terreno y se fija la fecha de término contractual inicial para el día **14 de octubre de 2021**.

1.3 Con fecha **06 de octubre de 2021** la empresa constructora, mediante carta ingresada por Oficina de Partes Virtual solicita aumento de plazo por 185 días corridos.

1.4 Con fecha 05 de noviembre de 2021 se sanciona mediante Resolución Exenta N°2013 aumento de plazo por 185 días corridos (155 días por paralización municipal + 30 días por contagios Covid-19 en obra), de esta manera, la fecha de término contractual fijada inicialmente para el día 14 de octubre de 2021, se modifica para el día 17 de abril de 2022.

1.5 Con fecha 26 de abril de 2022 se sanciona mediante Resolución Exenta N° 539 aumento de plazo por 123 días corridos, de esta manera, la fecha de término contractual fijada inicialmente para el día 17 de abril de 2022, se modifica para el día 18 de agosto de 2022.

1.6 Con fecha 7 de septiembre de 2022 se sanciona mediante Resolución Exenta N° 1183 aumento de plazo por 120 días corridos, de esta manera, la fecha de término contractual fijada inicialmente para el día 18 de agosto del 2022, se modifica para el día 16 de diciembre de 2022.

1.7 Con fecha 20 de diciembre de 2022 se sanciona mediante Resolución Exenta N° 1804 aumento de plazo por 60 días corridos, de esta manera, la fecha de término contractual fijada inicialmente para el día 16 de diciembre de 2022 se modifica para el 14 de febrero de 2023.

1.8 Con fecha 2 de marzo de 2023 se sanciona mediante Resolución Exenta N° 145 aumento de plazo por 90 días corridos, de esta manera, la fecha de término contractual fijada inicialmente para el día 14 de febrero de 2023 se modifica para el 15 de mayo de 2023.

1.9 Con fecha 17 de mayo de 2023 se sanciona mediante Resolución Exenta N° 470 aumento de plazo por 100 días corridos, de esta manera, la fecha de término contractual fijada inicialmente para el día 15 de mayo de 2023 se modifica para el 23 de agosto de 2023.

1.10 Con fecha 7 de septiembre de 2023 se sanciona mediante Resolución Exenta N° 1359 aumento de plazo por 90 días corridos, de esta manera, la fecha de término contractual fijada inicialmente para el día 23 de agosto de 2023 se modifica para el 21 de noviembre de 2023.

1.11 Con fecha 6 de diciembre de 2023 se sanciona mediante Resolución Exenta N° 2146 aumento de plazo por 30 días corridos, de esta manera, la fecha de término contractual fijada inicialmente para el día 21 de noviembre de 2023 se modifica para el 21 de diciembre de 2023.

1.12 Con fecha 28 de diciembre de 2023 se sanciona mediante Resolución Exenta N° 2371 un aumento de plazo por 30 días corridos, de esta manera, la fecha de término contractual fijada inicialmente para el día 21 de diciembre de 2023 se modifica para el 22 de enero de 2024.

1.13 Con fecha 22 de enero de 2024 la Empresa Sociedad Constructora Hermanos Ltda. ha informado mediante carta el término de los trabajos solicitando la recepción de éstos.

1.14 Con fecha 24 de enero de 2024, la Inspección Técnica de la Obra se constituye en terreno y constata que las obras se no encuentran terminadas y en condiciones de ser recepcionadas.

1.15 El Memorándum N° 65 de fecha 25 de enero de 2024 del I.T.O. informando sobre el no término de las obras a la Jefa del Departamento Técnico; la cual instruye la conformación de la comisión receptora según lo establecido en el art. 123 inciso segundo del D.S. N°236/2002.

1.16 La Resolución Exenta N° 185 de fecha 30 de enero de 2024, que nombra la Comisión receptora del T.D. N° 02/2019 "Terminación Obras Licitación Pública N° 05/2016 "Construcción Parque Comunitario René Schneider, Antofagasta" Cód. BIP N° 30124596-0.

1.17 La Comisión Receptora se constituye en terreno con fecha 31 de enero de 2024, constatando que las obras se encuentran terminadas, por lo cual recepcionan con reserva las obras de acuerdo al Art. N° 125 del D.S. N° 236/02 de (V. y U.), otorgando un plazo para subsanar dichas observaciones de 113 días corridos a contar de la fecha que se constituyó en terreno, dando plazo hasta el 14 de mayo de 2024. Las observaciones administrativas y técnicas serán enviadas por oficios.

1.18 Con fecha 31 de enero de 2024 se emite Acta de Recepción con Reserva, la cual es remitida al Gobierno Regional junto a estado de pago N° 25 mediante ORD. N° 304 de fecha 7 de febrero de 2024.

1.19 El ORD. N° 438 de fecha 20 de febrero de 2024 mediante el cual se informan a la empresa constructora las observaciones técnicas detectadas por la comisión de recepción.

1.20 Mediante ORD. N° 364 de fecha 29 de febrero de 2024 el Gobierno Regional de Antofagasta observa el acta indicada en el punto letra g) del presente documento indicando que la obra al no estar terminada dentro del plazo, según lo indicado en el memorándum señalado en el punto letra c) corresponde aplicar multa al contrato de acuerdo a lo estipulado en el punto 25.4 de los Términos de Referencia del T.D. N° 02/2019.

1.21 La multa consistente en 9 días corridos de atraso es informada a la empresa SOCOHER LTDA. mediante ORD. N° 741 de fecha 22 de marzo de 2024. Esta multa fue cancelada al GORE con fecha 4 de abril de 2024.

1.22 La resolución exenta N° 1452 de fecha 21 de junio de 2024 que sanciona un primer aumento de plazo para subsanar las observaciones técnicas de la comisión consistente en 60 días corridos, de esta manera, la fecha de término se modifica para el día 13 de julio de 2024.

1.23 La resolución exenta N° 1777 de fecha 31 de julio de 2024 que sanciona un segundo aumento de plazo para subsanar las observaciones técnicas de la comisión consistente en 60 días corridos, de esta manera, la fecha de término se modifica para el día 11 de septiembre de 2024.

1.24 La resolución exenta N° 2392 de fecha 03 de octubre de 2024 que sanciona un tercer aumento de plazo para subsanar las observaciones técnicas de la comisión consistente en 60 días corridos, de esta manera, la fecha de término se modifica para el día 10 de noviembre de 2024.

1.25 La resolución exenta N° 2931 de fecha 22 de noviembre de 2024 que sanciona un cuarto aumento de plazo para subsanar las observaciones técnicas de la comisión consistente en 45 días corridos, de esta manera, la fecha de término se modifica para el día 26 de diciembre de 2024.

1.26 La resolución exenta N° 224 de fecha 03 de febrero de 2025 que sanciona un quinto aumento de plazo para subsanar las observaciones técnicas de la comisión consistente en 60 días corridos, de esta manera, la fecha de término se modifica para el día 24 de febrero de 2025.

1.27 La resolución exenta N° 599 de fecha 25 de marzo de 2025 que sanciona un sexto aumento de plazo para subsanar las observaciones técnicas de la comisión consistente en 60 días corridos, de esta manera, la fecha de término se modifica para el día 25 de mayo de 2025.

1.28 El **informe técnico N° 91 de fecha 27 de mayo de 2025** que cuenta con la providencia del Sr. Director y que aprueba el aumento de plazo de 45 días corridos indicado en el punto anterior, dejando como fecha de término el **09 de junio de 2025**.

1.29 En razón de que el nuevo plazo vence el próximo 09 de junio de 2025 y que la resolución exenta que lo sanciona demoró más tiempo de lo normal en ser firmada, la empresa ingresa carta N° 010/2025 de fecha 03 de junio de 2025 de solicitud de 60 días corridos de aumento de plazo complementario al indicado en el punto anterior, dejando como fecha de término el **08 de agosto de 2025**.

2. La solicitud complementaria de la empresa se sostiene en el siguiente argumento:

2.1 Que a la fecha, el proyecto no ha sido recepcionado por la dirección de obras municipal, por lo cual no existe autorización por parte de Serviu Región De Antofagasta para retirar el cierre perimetral de obra. De esta forma se nos impide completar la totalidad de las observaciones técnicas.



3. Al respecto esta ITO señala lo siguiente:

3.1 Esta ITO estima pertinente lo solicitado por la empresa dado que la partida relacionada con el retiro del cierre perimetral reviste mayor dificultad dada su extensión y sus

características antivandálicas (pilares empotrados en el asfalto, etc.), además es necesario coordinar con el municipio (recepciones) dicho retiro en razón de la condición de vulnerabilidad en quedará el proyecto una vez que no exista el cierre. En resumen, no viable autorizar el retiro si no se cuenta con el cuidado y mantención ya asegurado. Esto va de la mano con la obtención de la recepción DOM, dado que el municipio está obligado a cuidar el proyecto mientras no se haga efectivo el contrato emanado del programa de Conservación de Parques.

3.2 La obtención de la recepción DOM, si bien es responsabilidad de la empresa, depende del criterio de revisión del municipio y los antecedentes exigidos para emitirla han generado un retraso excesivos en el término del presente contrato. Señalar que la empresa tiene todas las observaciones técnicas resueltas, incluso las detectadas por la DMA (áreas verdes) y el Departamento de Alumbrado Público.

4. Conclusión:

De acuerdo a los antecedentes planteados y conforme a lo señalado en el D.S. N° 236/02 (V. y U.), artículo N° 125, y para asegurar que la empresa SOCOHER LTDA. de cumplimiento administrativo con lo observado por la comisión de recepción, es que esta I.T.O. recomienda acoger favorablemente la petición complementaria a los 45 días corridos ya aprobados, consistente de 60 días corridos adicionales para la subsanación de las **observaciones técnicas**, lo anterior a contar del 09 de junio de 2025, quedando como fecha de término el **08 de agosto de 2025**.

A la espera de su conformidad, si no es otro su mejor parecer, le saluda atentamente a usted:


DEPARTAMENTO TÉCNICO
FTO
PAULO FERNÁNDEZ PÉREZ
ARQUITECTO
I.T.O. T.D. N° 02/2019


DEPTO. TÉCNICO DE CONSTRUCCIONES URBANAS Y DE CIUDAD
Unidad
Construcción de
Obras Urbanas
y de Ciudad
FRANCISCO LIZANA CARVAJAL
V° B° Y TOMA DE CONOCIMIENTO
JEFE (S) UNIDAD DE
CONSTRUCCIÓN DE PROYECTOS
URBANOS Y DE CIUDAD


ENCARGADO
Área
Proyectos
Urbanos
ANDREA MERINO HERRERA
V° B° Y TOMA DE CONOCIMIENTO
JEFE (S) ÁREA DE PROYECTOS URBANOS Y
DE CIUDAD


DEPARTAMENTO TÉCNICO
JEFE DE DEPARTAMENTO TÉCNICO
ROBINSON ESPEJO CHEPILLO
V° B° Y TOMA DE CONOCIMIENTO
JEFE (S) DE DEPARTAMENTO TÉCNICO

PROVIDENCIA SR. DIRECTOR (S)

SE AUTORIZA AUMENTO DE PLAZO.
PARA SUBSANAR OBSERVACIONES

- CC:
1.- Departamento Técnico
2.- Carpeta de Obras T.D. N° 02/2019 (Paulo Fernández P.)


TECNICAS
DIRECTOR
SERVIU REGION ANTIQUA
21/6/25

3° SANCIONASE Y AUTORÍCESE EL AUMENTO DE PLAZO CONTRACTUAL en un total de 45 días corridos, a partir de la fecha de subsanación de las observaciones técnicas fijada para el día 25 de abril de 2025, quedando como nueva fecha de subsanación el día 09 de junio de 2025, conforme a las razones estipuladas en el Informe Técnico señalado en el considerando d).

4° SANCIONASE Y AUTORÍCESE EL AUMENTO DE PLAZO DEL CONTRATO, indicado en Informe Técnico N° 106, en un total de 60 días corridos adicionales, a partir de la fecha de subsanación de las observaciones administrativas fijada para el día 09 de junio de 2025, quedando como nueva fecha para subsanar observaciones y alcances el día 08 de agosto de 2025, conforme a las razones estipuladas en el Informe Técnico señalado en el considerando g).

5° DÉJASE CONSTANCIA, que la presente modificación del plazo contractual no da derecho al cobro de mayores gastos generales que los ya incluidos en el contrato principal.

6° LA PRESENTE RESOLUCIÓN EXENTA, deberá ser suscrita por el contratista y protocolizada ante notario en señal de aceptación de su contenido, dentro del plazo de 10 días corridos a contar de la fecha de notificación del presente acto administrativo; los gastos que originen serán de exclusivo cargo.

7° LA PRESENTE RESOLUCIÓN EXENTA, formará parte integrante del contrato una vez que el documento se encuentre debidamente tramitado, suscrito y protocolizado ante Notario por el contratista, según el resuelvo 6° de la presente Resolución Exenta.

8° DÉJASE CONSTANCIA, que, para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Antofagasta, sometiéndose en todo a la competencia y jurisdicción de sus tribunales.

9° INSTRÚYASE, que a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución Exenta N° 347 de 2025 de este Servicio Regional, que el presente acto administrativo debe ser publicado en el Sistema de Transparencia Activa de SERVIU Región de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días contados desde su formalización, para ello la encargada del Departamento Técnico de Construcciones y Urbanización, deberá ingresarlo al portal electrónico correspondiente, y remitirlo a junto con planilla Excel respectiva a la Unidad de Informática de este Servicio Regional.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

VÍCTOR EDUARDO GÁLVEZ ASTUDILLO
DIRECTOR SERVIU REGIÓN DE ANTOFAGASTA

PFP/DMJ/CLA/REC/MMT

DISTRIBUCIÓN:

- 1. YERKO CELPA PAVEZ EMPRESA SOCIEDAD CONSTRUCTORA Y HERMANOS LTDA. YERKOCOLPA@SOCOHER.CL
- 2. PROFESIONAL DE OBRA SR. HÉCTOR MOLINA HMOLINA@SOCOHER
- 3. ÁREA PROYECTOS URBANOS
- 4. DEPARTAMENTO JURÍDICO
- 5. CARPETA DE OBRAS TD.02_19 SR. PAULO FERNÁNDEZ P. PFERNANDEZP@MINVU.CL
- 6. ENCARGADA TRANSPARENCIA ACTIVA - LUZ MARINA Z. LZAPATAC@MINVU.CL SERGIO SANCHEZ SSANCHEZM@MINVU.CL
- 7. OFICINA DE PARTES SERVIU ANTOFAGASTA

Ley de Transparencia Art 7.G